Puede validar este documento usando el QR
o a través del enlace : https://www.sucamec.gob.pe/sel
TIPO DOCUMENTO: RESOLUCIÓN
2FB6-N° 03162-2022-SUCAMEC/GAMAC

Firmado digitalmente por: OTOYA MIRANDA Julio Cesar FAU 20551964940 hard
Empresa: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD ARMAS MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE US
Lugar: LIMA
Motivo: FIRMAS DE DOCUMENTOS
Fecha/Hora: 14/09/2022 10:38:02

Estimar la solicitud de inscripción en el registro de la SUCAMEC del establecimiento de salud MEDIC CENTER PERÚ S.A.C., para la emisión de certificados de salud psicosomáticos.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Gerencia

Nº 03162-2022-SUCAMEC/GAMAC

Lima, 12 de septiembre de 2022.

VISTO: El expediente N° 202200241238 de fecha 24 de agosto de 2022, presentado por el establecimiento de salud MEDIC CENTER PERÚ S.A.C., respecto a la solicitud de inscripción en el registro de la SUCAMEC, para la emisión de certificados de salud psicosomáticos y el Informe N° 03197-2022-SUCAMEC-GAMAC-UFNO-LTP, de fecha 12 de septiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, de fecha 06 de diciembre de 2012, se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el literal i) del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-IN y modificado mediante Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, señala que la Gerencia de armas, municiones y artículos conexos, en adelante GAMAC, tiene como función elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias;

Que, el literal i) del artículo 7 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en adelante la Ley, establece que, entre otras condiciones, las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas, no deben adolecer de incapacidad psicosomática;

Que, el numeral 7.8. del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos, Pirotécnicos y Materiales relacionados para Uso Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, en lo sucesivo el Reglamento de la Ley, establece que para acreditar la inexistencia de la incapacidad psicosomática de acuerdo al literal i) del artículo 7 de la Ley, como condición para obtener o renovar la licencia de uso de armas de fuego, el solicitante debe presentar un Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y en el caso del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, de sus centros de salud;

Que, asimismo, el numeral 7.9. del artículo 7 del Reglamento de la Ley, señala que el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial aprueba la normativa específica que establece el procedimiento y requisitos para la emisión del Certificado Psicosomático, las pruebas, metodología y contenido de los certificados, así como el nivel resolutivo requerido a las Instituciones Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registradas en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, es preciso señalar que el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 538-2017/MINSA, publicada en el diario Oficial El Peruano, con fecha 12 de julio de 2017, aprueba la Directiva Administrativa N° 235-MINSA/2017/DGIESP, "Directiva Administrativa que regula la expedición de Certificado de Salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de arma de fuego", la cual en su numeral 5.2. dispone que las Instituciones prestadoras de servicios de salud para expedir certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, deben solicitar su inscripción y ser registradas en SUSALUD y en la SUCAMEC;

Que, en ese sentido, mediante expediente N° 202200241238, de fecha 24 de agosto de 2022, el establecimiento de salud MEDIC CENTER PERÚ S.A.C., a través de su representante legal Andrés Calderón Chávez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 73228435, solicitó la inscripción de su establecimiento de salud, en el Registro de la SUCAMEC, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC;

Que, de la revisión del expediente administrativo y del sistema de información de la SUCAMEC, se advirtió que el establecimiento de salud MEDIC CENTER PERÚ S.A.C., se encuentra inscrito en el registro de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), cuyo código único de IPRESS corresponde al N° 00029824, siendo así, y considerando que el establecimiento de salud ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el numeral 6.1. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC, correspondería estimar lo solicitado, realizando la inscripción del establecimiento de salud en el registro de la SUCAMEC, para expedir los certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC;

Que, de conformidad con lo propuesto mediante Informe N° 03197-2022-SUCAMEC-GAMAC-UFNO-LTP, de fecha 12 de septiembre de 2022, de la Unidad Funcional No Orgánica de Licencias y Emisión de Tarjeta de Propiedad de Armas de Fuego de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos; y en aplicación de la Ley N° 30299 – Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, el Decreto Supremo N° 010-2017-IN Reglamento de la Ley N° 30299, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Estimar la solicitud de inscripción en el registro de la SUCAMEC del establecimiento de salud MEDIC CENTER PERÚ S.A.C., con código único de IPRESS N° 00029824, para expedir los certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego, ubicado en Avenida Principal, Mz. B, Lt. 01, Asociación de Vivienda los Álamos Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2. – La presente inscripción tiene vigencia de un (01) año, contado desde la fecha de emisión de la Resolución de Gerencia, conforme a lo establecido en el numeral 6.2. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC.

Artículo 3. – Disponer que el establecimiento de MEDIC CENTER PERÚ S.A.C., efectúe el registro de los Certificados de salud psicosomáticos en el día, siendo derivados únicamente, mediante la plataforma SUCAMEC en línea (SEL).

Artículo 4. – Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el portal institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 5. – Notificar la presente Resolución al establecimiento de salud MEDIC CENTER PERÚ S.A.C., así como el Informe Nº 03197-2022-SUCAMEC-GAMAC-UFNO-LTP que lo motiva, de conformidad con el artículo 20 y 21 del TUO de Ley N° 27444.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Julio César Otoya Miranda
GERENTE
GERENCIA DE ARMAS MUNICIONES Y ARTÍCULOS CONEXOS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL – SUCAMEC

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME LICENCIAS N° 03197-2022-SUCAMEC-GAMAC-UFNO-LTP

A : **Julio César Otoya Miranda**
Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos

De : **Cinthya Lizbeth Alvarado Sullón**
Asistente Legal de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos - GAMAC.

Asunto : Se emite opinión sobre la solicitud de inscripción en el registro de la SUCAMEC del establecimiento de salud MEDIC CENTER PERÚ S.A.C., para la emisión de certificados de salud psicosomáticos.

Referencia : Expediente N° 202200241238 (24 de agosto de 2022)

Fecha : Lima, 12 de septiembre de 2022.

I. SUMILLA

Se emite opinión acerca de la solicitud de inscripción en el registro de la SUCAMEC, para la emisión de certificados de salud psicosomáticos, presentada mediante el expediente de la referencia, perteneciente al establecimiento de salud MEDIC CENTER PERÚ S.A.C., con RUC N° 20604258066.

II. BASE LEGAL

2.1 Decreto Legislativo Nº 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad Privada, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil – SUCAMEC.
2.2 Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, modificado mediante Decreto Supremo Nº 017-2013-IN.
2.3 Ley N° 30299 – Ley que armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de usos civil.
2.4 Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de usos civil.
2.5 Resolución de Superintendencia N° 1009-2017-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC-SN, "Directiva que regula el procedimiento de inscripción, registro y control de los establecimientos de salud autorizados para la emisión de los certificados de salud psicosomático que son presentados en el procedimiento de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC".
2.6 Resolución Ministerial N° 538-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 235-MINSA/2017/DGIESP, "Directiva Administrativa que regula la expedición de Certificado de Salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de arma de fuego".
2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444.

III. ANTECEDENTES

3.1. Mediante expediente N° 202200241238, de fecha 24 de agosto de 2022, el establecimiento de salud MEDIC CENTER PERÚ S.A.C., con RUC N° 20604258066, y domicilio legal en Avenida Principal, Mz. B, Lt. 01, Asociación de Vivienda Los Álamos Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; a través de su representante legal Andrés Calderón Chávez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 73228435, solicitó la inscripción de su establecimiento de salud, en el registro de la SUCAMEC, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC.

IV. ANÁLISIS

4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1127, de fecha 06 de diciembre de 2012, se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.

4.2 El literal i) del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-IN y modificado mediante Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, señala que la GAMAC tiene como función elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias.

4.3 Asimismo, el literal i) del artículo 7 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en adelante la Ley, establece que, entre otras condiciones, las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas, no deben adolecer de incapacidad psicosomática.

4.4 En ese sentido, el numeral 7.8. del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos, Pirotécnicos y Materiales relacionados para Uso Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, en lo sucesivo el Reglamento de la Ley, establece que para acreditar la inexistencia de la incapacidad psicosomática de acuerdo al literal i) del artículo 7 de la Ley, como condición para obtener o renovar la licencia de uso de armas de fuego, el solicitante debe presentar un Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y en el caso del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, de sus centros de salud.

4.5 Asimismo, el numeral 7.9. del artículo 7 del Reglamento de la Ley, señala que el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial aprueba la normativa específica que establece el procedimiento y requisitos para la emisión del Certificado Psicosomático, las pruebas, metodología y contenido de los certificados, así como el nivel resolutivo requerido a las Instituciones Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registradas en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

4.6 Siendo así, es preciso señalar que el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 538-2017/MINSA, publicada en el diario Oficial El Peruano, con fecha 12 de julio de 2017, aprueba la Directiva Administrativa N° 235-MINSA/2017/DGIESP, "Directiva Administrativa que regula la expedición de Certificado de Salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de arma de fuego", la cual en su numeral 5.2. dispone que las Instituciones prestadoras de servicios de salud para expedir certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, deben solicitar su inscripción y ser registradas en SUSALUD y en la SUCAMEC.

4.7 Al respecto, mediante expediente N° 202200241238, de fecha 24 de agosto de 2022, el establecimiento de Salud MEDIC CENTER PERÚ S.A.C., a través de su representante legal Andrés Calderón Chávez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 73228435, solicitó la inscripción de su establecimiento de salud, en el Registro de la SUCAMEC, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC.

4.8 De la revisión del expediente administrativo y del sistema de información de la SUCAMEC, se advirtió que el establecimiento de Salud MEDIC CENTER PERÚ S.A.C., se encuentra inscrito en el registro de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), cuyo código único de IPRESS corresponde al N° 00029824, siendo así, y considerando que el establecimiento de salud ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el numeral 6.1. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC, correspondería estimar lo solicitado, realizando la inscripción del Establecimiento de Salud en el Registro de la SUCAMEC, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC.

V. CONCLUSIÓN

En mérito al análisis precedente, la suscrita opina que el establecimiento de salud MEDIC CENTER PERÚ S.A.C., cumple los requisitos establecidos en la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC, para la inscripción del establecimiento de salud en el Registro de la SUCAMEC, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC.

Es cuanto cumplo con informar a usted, para los fines que estime a bien determinar.

Atentamente,

Cinthya Lizbeth Alvarado Sullón
Asistente Legal de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos - GAMAC